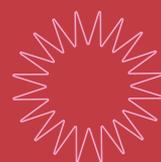


MICA Freestyle

Apoyo para la movilidad

Bases y condiciones



Apoyo para la movilidad MICA Freestyle 2022

1. MARCO GENERAL

El Ministerio de Cultura de la Nación, a través de la Dirección Nacional de Industrias Culturales, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Cultural, promueve la convocatoria a la **línea movilidad del MICA Freestyle**.

Atendiendo a que el hip hop se presenta como una nueva industria que impulsa artistas altamente atractivos para el mercado de la industria musical argentina y de los países de habla hispana, esta nueva convocatoria está orientada a promover la visibilización y el desarrollo de los distintos eslabones de la cadena productiva que compone el sector en todas las regiones del país: músicos, raperos, DJs, organizadores de competencias de freestyle, gestores, compositores, etc. Con este fin, se promueve la **línea movilidad del Festival MICA Freestyle**, cuyos requisitos y procedimientos de inscripción y selección serán desarrollados a lo largo de las presentes bases y condiciones.

2. OBJETIVOS

Atento a que el Festival MICA Freestyle tendrá su segunda edición el 19 y 20 de noviembre de 2022 en Tecnópolis, provincia de Buenos Aires, y que se trata de un evento que busca reunir a los artistas, gestores, y productores culturales del sector hip hop, la línea movilidad busca, a través del otorgamiento de pasajes y alojamientos, garantizar la participación y representación de todas las regiones del país.

3. SOBRE LA CONVOCATORIA

Podrán inscribirse en esta convocatoria las personas humanas mayores de 18 años que sean organizadores de competencias de freestyle, artistas, gestores, referentes, diseñadores de indumentaria, grafiteros, y cualquier productor/a cultural del sector cultural Hip Hop que desee solicitar apoyo de pasajes y hospedaje para participar de las jornadas del Festival MICA Freestyle, en tanto residan, al momento de la postulación y de realización del evento, en el territorio nacional, y no pudiendo aplicar agentes y/o contratados bajo ninguna modalidad del Ministerio de Cultura de la Nación.

Quienes resulten seleccionados se harán acreedores a la emisión de hasta UN (1) pasaje, durante la fecha del Festival MICA Freestyle 2022. El pasaje (tramo ida y

vuelta) y reserva de hospedaje en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS se emitirá únicamente, y sin excepción, a favor de la persona acreedora del beneficio, y serán intransferibles.

La emisión de pasajes y contratación de alojamiento estará sujeta a las siguientes condiciones y modalidades a cumplimentar por los beneficiarios:

- Los pasajes y la reserva de hotel serán gestionados por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, de conformidad con la normativa que rige la emisión de pasajes a favor de terceros con financiamiento del Estado Nacional. En ningún caso se realizarán transferencias dinerarias para la emisión de pasajes o reserva de hotel por parte de los beneficiarios, ni se efectuarán reembolsos o restituciones de sumas erogadas por ellos para tal fin.
- Los pasajes emitidos a favor de los beneficiarios que residan a menos de OCHOCIENTOS (800) kilómetros del lugar de origen serán emitidos por vía terrestre. De lo contrario, serán emitidos por vía aérea.
- No se cubrirán tasas de embarque o impuestos de ningún tipo que no estén incluidos en la tarifa de emisión, gastos por exceso de equipaje y/o bultos adicionales, traslados de instrumentos, elementos escenográficos, cuadros, esculturas, piezas de diseño o artesanales, libros o piezas gráficas, elementos técnicos, early check in o late check out, o cualquier otro elemento relacionado con la participación en el MICA Freestyle. Los costos que ello implique serán a cargo exclusivo del beneficiario.
- No se cubrirán gastos médicos, seguros, gastos por traslados internos en el lugar del evento, servicios de flete, o cualquier otra ayuda diferente a la prevista en este reglamento.
- Los pasajes y reserva de hotel serán emitidos para ser utilizados entre el 19 y el 20 de noviembre de 2022 de acuerdo con la disponibilidad y posibilidades operativas de la organización, con el objeto de garantizar la presencia de los beneficiarios en el Festival MICA Freestyle 2022 o, en su defecto, en el inicio de la agenda que cada una de ellos tenga comprometida.
- No se admitirán pedidos especiales para emitir y/o modificar los pasajes y reservas de hotel con otras fechas, o con itinerarios adaptados a circunstancias personales o laborales de los beneficiarios.
- Si la empresa que tiene a su cargo la provisión del servicio de transporte de pasajeros (aerolínea o empresa de transporte terrestre) demorase, cancelase, reprogramara, o modificara tramos o escalas previstas hacia el destino final emitido, el beneficiario exonera expresamente al

MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN de cualquier responsabilidad derivada de estos eventos, aceptando que esta última no incurrirá en ningún gasto adicional como consecuencia de las situaciones antes mencionadas.

- Asimismo, el beneficiario exonera expresamente al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN de cualquier responsabilidad derivada de cualquier modificación, suspensión o reprogramación que se suscite en virtud de causas de fuerza mayor, o debido a medidas de política pública que puedan afectar el normal desempeño de las actividad, como por ejemplo las medidas sanitarias que pudieran tomarse en el marco de la pandemia del COVID 19, como asimismo de cualquier responsabilidad por daños en el transporte, ya sea a su persona y/o a sus bienes.
- Los beneficiarios deberán conservar el Boarding Pass en todos los casos, para ser presentado a la Autoridad de Aplicación a su requerimiento.

El beneficiario es responsable de mantener la comunicación permanente con el equipo técnico para la gestión de las reservas y de poseer toda la documentación personal requerida para abordar el transporte. En caso de no hacerlo, o no abordar el transporte por no poseer dicha documentación, o por no encontrarse la misma vigente o en condiciones, estará obligado a reintegrar una suma equivalente a la erogación efectuada por el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN para emitir el pasaje a su favor.

El mismo reintegro se le exigirá en caso de no utilizar el pasaje y/o alojamiento, y/o no concurrir al evento para el cual se le brinda el beneficio.

Si el beneficiario se viera impedido de utilizar cualquiera de los tramos del pasaje emitido o de concurrir al evento por razones de fuerza mayor o caso fortuito, deberá presentar ante el MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN, la documentación, certificaciones, constancias o elementos que acrediten el hecho ocurrido y su tenor. Los elementos presentados serán analizados por las áreas técnicas pertinentes a los efectos de analizar si resulta o no exigible el reintegro del monto erogado. La decisión será irrecurrible.

4. INSCRIPCIÓN

La postulación dará comienzo el día hábil inmediato posterior a la publicación del presente reglamento en el BOLETÍN OFICIAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y se extenderá durante un periodo de DIEZ (10) días corridos, pudiendo el mismo extenderse mediante una nueva publicación en las plataformas donde se hubiere realizado la convocatoria

La inscripción se realizará a través de la plataforma <https://somos.cultura.gob.ar/>, primero completando el Registro Federal de Cultura creado por Resolución N°130/2021 del Ministerio de Cultura de la Nación, y posteriormente completando los datos en la sección “LÍNEA MOVILIDAD FESTIVAL MICA FREESTYLE”.

En el mismo los solicitantes deberán adjuntar la documentación e información solicitada en los campos correspondientes: nombre y apellido, fecha de nacimiento, número de documento, nacionalidad, género, región, provincia y municipio, teléfono, correo electrónico, tipo de actividad que realiza en el sector, redes sociales, perfil, recorrido profesional y trayectoria, características de los bienes o servicios que produce, inserción de los mismos en la escena local y su proyección internacional.

Todos los datos que las y los postulantes incluyan tanto en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA como en el formulario de inscripción tienen carácter de declaración jurada y formarán parte de la presente convocatoria.

Se tendrán por válidas todas las notificaciones que se efectúen a través de la plataforma de inscripción y al correo electrónico declarado por el o la postulante en el REGISTRO FEDERAL DE CULTURA, siendo responsabilidad de cada usuario, mantenerlo actualizado para recibir las comunicaciones posteriores al cierre de la convocatoria.

5. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

Luego de finalizada la convocatoria, un jurado de TRES (3) integrantes evaluará las postulaciones y seleccionará los beneficiarios.

La selección de los beneficiarios estará a cargo de un jurado único integrado por representantes y/o especialistas expertos de probada experiencia y amplia trayectoria en el ámbito del hip hop.

La decisión del jurado será inapelable. La autoridad de aplicación aprobará la selección efectuada por EL JURADO, mediante el dictado de ese mismo acto administrativo

Los criterios a tener en cuenta para la selección de beneficiarios de esta convocatoria serán los siguientes:

- Perfil, recorrido profesional y trayectoria del postulante.
- Características de los bienes o servicios producidos .
- Inserción del proyecto cultural en la escena creativa local y proyección internacional.
- Diversidad de los perfiles seleccionados entre las distintas disciplinas del sector Hip Hop.

- Diversidad de los perfiles seleccionados en orden a la representación federal de las propuestas
- Igualdad de género, garantizando el principio de proporcionalidad razonable.

No podrán postular a la presente convocatoria:

- a) quienes estén vinculadas al MINISTERIO DE CULTURA DE LA NACIÓN bajo cualquier modalidad de relación contractual o empleo público, o que tengan relación de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad y afinidad con funcionarios de dicho Ministerio de Cultura de la Nación, o que dependan de manera directa de algún organismo de la órbita Nacional.
- b) quienes tengan rendiciones pendientes con el Ministerio de Cultura de la Nación.

6. INCUMPLIMIENTOS

El Ministerio de Cultura de la Nación podrá disponer la cancelación total o parcial y exigir el reintegro de los importes correspondientes por incumplimiento de cualquiera de las disposiciones establecidas en la presente reglamentación.

Frente al incumplimiento de cualquier obligación derivada de las presentes bases y condiciones, el MINISTERIO intimará al beneficiario respecto del cual se ha detectado el incumplimiento, al correo electrónico constituido en el proceso de inscripción, para que proceda a su adecuado cumplimiento.

En caso de omisión o negativa, o fracasada la intimación, se girarán las actuaciones a la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA para que tome la intervención que le compete.

Al mismo tiempo, cualquier incumplimiento por parte de los beneficiarios lo inhabilitará para recibir futuros premios y/o ayudas otorgadas por el Ministerio de Cultura de la Nación.

7. ACEPTACIÓN

La inscripción en esta convocatoria implica el conocimiento y aceptación de las presentes Bases y Condiciones, por lo cual los/as participantes renuncian a deducir todo reclamo o acción de cualquier naturaleza contra el Ministerio de Cultura de la Nación, con fundamento en el eventual desconocimiento de este instrumento.

8. IMPREVISTOS

Toda circunstancia no prevista en las normas precedentes será resuelta por el Ministerio de Cultura de la Nación, y no dará lugar a reclamo alguno por parte de los/as participantes.